

**014 / 22 GRAL**

RESOLUCIÓN N° .....

**SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", N° 8 FEB 2022****V I S T O :**

El Expediente N° 13301-0319187-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y las disposiciones del Título III, Capítulo VI de la Ley 14.025 referido a la Promoción de la Economía del Conocimiento y del Decreto N° 181/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del artículo 51 de la Ley 14.025 la Provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Nacional 27.570, modificatoria de la Ley 27.506 a la cual la Provincia adhirió por Ley 13.944 referida al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento;

Que dicha Ley tiene como objetivo promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos;

Que el citado Régimen tiene como objeto la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación o adaptación de productos y servicios y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicado, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores y/u otros dispositivos tecnológicos, promoviendo especialmente los rubros detallados en el artículo 2º de la Ley N° 27.506 y modificatorias;

Que para acceder a los beneficios previstos en el artículo 54 de la Ley 14.025 consistentes en la exención, por el término de 10 (diez) años, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario e Impuesto de Sellos, los contribuyentes tendrán que inscribirse en el Registro Provincial de Beneficiarios de la Economía del Conocimiento;

Que para la inscripción en el citado registro, los beneficiarios tendrán que acreditar la inscripción en el "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento" creado por el artículo 1º de la Ley 27.506 y modificatoria y que se encuentren comprendidos como PYMES en la categorización vigente establecida por resolución de la





RESOLUCIÓN N° ..... 014 / 22 GRAL

Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Empresa del Ministerio de Producción de la Nación con domicilio fiscal en la Provincia de Santa Fe, conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 0181/2022 reglamentó el Título III, Capítulo VI de la Ley 14025 – Promoción de la Economía del Conocimiento;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el citado decreto se dispuso desarrollar una aplicación informática, incorporada como trámite en el Padrón Web de Contribuyentes Locales disponible en el sitio web de la Provincia de Santa Fe [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api), mediante la cual, los contribuyentes puedan solicitar la inscripción en el mencionado registro cargando los datos requeridos de una forma ágil y segura;

Que la aplicación informática desarrollada permite preservar la seguridad de la información que se transmite por vía electrónica y, al mismo tiempo, cumplir con el encuadramiento del secreto fiscal previsto en el Art. 150 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que el acceso a la aplicación informática por parte de los contribuyentes se realizará utilizando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la que permitirá autenticarse en dicho organismo tributario nacional en cada oportunidad que ingresen a dicha aplicación;

Que para el desarrollo e implementación ha tomado intervención conforme a su competencia la Dirección General de Coordinación y la Sectorial de Informática dependiente de la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° 062/2022 de fs. 29, no encontrando objeciones que formular al texto propuesto;

, POR ELLO:

"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"  
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



RESOLUCIÓN N° 014 / 22 GRAL

## EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

## R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1.-** Entiéndase comprendidos con los beneficios de la promoción de la economía del conocimiento, previstos en el artículo 54 de la Ley 14.025, a los contribuyentes o responsables que no teniendo deudas fiscales con la provincia, sean considerados "Pymes Santafesinas" cuyos ingresos brutos anuales (gravados, no gravados, exentos o gravado a tasas cero) devengados en el año fiscal anterior al considerado no hayan superado los montos máximos para cada sector de actividad, definidos por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Los beneficios previstos en el artículo 54 de la Ley 14.025 se otorgarán por el plazo de dos (2) años, debiendo los contribuyentes o responsables solicitar la renovación de los beneficios una vez vencido dicho plazo.

**ARTÍCULO 2.-** Los contribuyentes o responsables considerados "Pymes Santafesinas" que accedieron a la promoción de la economía del conocimiento conforme los lineamientos del artículo precedente, mantendrán los aludidos beneficios en los períodos fiscales subsiguientes, en la medida que los ingresos brutos totales devengados, no superen los montos máximos para cada sector de actividad, definidos en la pertinente Resolución (SEyPYME), dictadas por la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Nación, vigentes en cada uno de los períodos fiscales posteriores al otorgamiento de la promoción.

En el caso que, en alguno de los períodos fiscales subsiguientes al periodo fiscal de encuadramiento inicial, los contribuyentes o responsables referidos anteriormente, superen los montos máximos para cada sector de actividad, cesarán los beneficios, debiendo actuar de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.-** A los fines de acreditar ante la Administración Provincial de Impuestos su condición de micro, pequeña o mediana empresa, los contribuyentes o responsables podrán exhibir el certificado emitido por la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Nación o la que la reemplace en el futuro.

**ARTÍCULO 4.-** Entiéndase que, a los fines de los nuevos emprendimientos

RESOLUCIÓN N° **014 / 22 GRAL**

deberán considerarse los ingresos brutos anuales (gravados, no gravados, exentos o gravado a tasas cero) devengados o determinados por la Administración Provincial de Impuestos y anualizados en función de la totalidad de los meses en los que efectivamente hayan desarrollado actividades (gravadas, no gravadas, exentas y sujetas a tasa cero). Cuando no se cuenten con ingresos brutos devengados, se deberá realizar una proyección en función de una estimación razonable de dichos ingresos.

**ARTÍCULO 5.-** Apruébese la aplicación informática denominada "Registro Provincial de Beneficiarios de la Economía del Conocimiento", disponible en el Padrón Web de Contribuyentes Locales, aprobado por la Resolución General N° 14/2017 – API, mediante la cual los contribuyentes, beneficiarios de la promoción de la economía del conocimiento deberán solicitar la inscripción en dicho Registro siguiendo el Instructivo del Anexo I que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

Se accederá al servicio ingresando a: [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api) – Tema: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Padrón Web Contribuyentes Locales.

**ARTÍCULO 6.-** Apruébese el Formulario N° 1287 - Solicitud de Inscripción Registro Provincial Beneficiarios Economía del Conocimiento que se incorpora como Anexo II y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7.-** Los contribuyentes inscriptos en el Registro Provincial de Beneficiarios de la Economía del Conocimiento, que resulten exentos del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán presentar las declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales exteriorizando las bases imponibles correspondientes a la totalidad de las actividades desarrolladas.

**ARTÍCULO 8.-** Los contribuyentes que tramiten su inscripción en el citado registro provincial, para acceder al beneficio dispuesto en el inciso c) del artículo 54 de la Ley 14. 025, referido a la eximición del pago del Impuesto Inmobiliario respecto de los inmuebles de su titularidad y/o sobre los que desarrollen las actividades promovidas, deberán informar con carácter de declaración jurada las partidas correspondientes, a través de la aplicación aprobada por el Artículo 5 de la presente resolución.

RESOLUCIÓN N° .....  
**014 / 22 GRAL**

Asimismo, se podrá requerir la presentación de documentación complementaria a efectos del otorgamiento del beneficio de eximición de pago del citado tributo.

**ARTÍCULO 9.-** Los contribuyentes o responsables quedarán excluidos del Registro Provincial de Beneficiarios de la Economía del Conocimiento cuando:

1. Fueran excluidos del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento creado por la Ley Nacional N° 27.506 y modificatoria.
2. Por los procedimientos de verificación o fiscalización, la Administración Provincial de Impuestos determine la omisión dolosa, simulación, ocultación y en general cualquier hecho y/o maniobra efectuada con la intención de evadir total o parcialmente el impuesto.
3. Cese total de actividades o Cese de la/s actividad/es promovida/s.

Cuando proceda la exclusión de acuerdo a lo previsto en los incisos precedentes, la misma se realizará por resolución de los organismos competentes, dejando constancia de las causales.

Producida la exclusión, los contribuyentes a partir del primer día del mes siguiente en que se produzca el hecho que haya generado la exclusión del régimen, deberán dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias de acuerdo a las disposiciones del "Régimen General" del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, pagando el impuesto por las actividades que perdieron la promoción, de corresponder los intereses y multas.

**ARTÍCULO 10.-** Los contribuyentes y/o responsables inscriptos en el Registro Provincial de Beneficiarios de la Economía del Conocimiento, que acceden al beneficio de exención establecido en el inciso a) del artículo 54 de la Ley 14.025, no serán objeto de retenciones y/o percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previstas en la Resolución General N° 15/97 (t.o. R.G. 18/2014 y sus modificatorias) o la que en el futuro la reemplace como también quedarán excluidos del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCREEB por las actividades alcanzadas por la promoción de la economía del conocimiento.

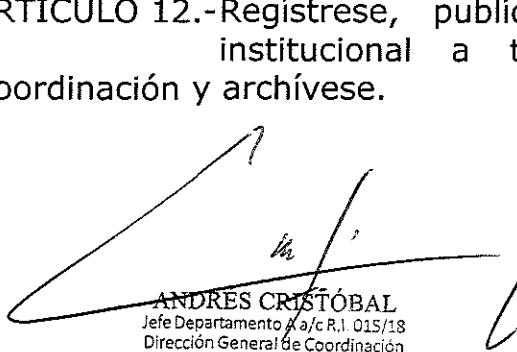
A tal efecto, el Formulario N° 1288 aprobado como Anexo III constituirá constancia de exclusión del régimen de retenciones y percepciones mencionado precedentemente como así también de SIRCREEB.



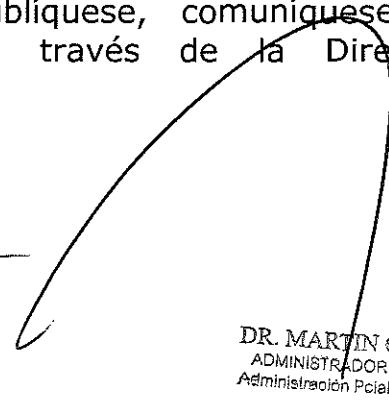
014 / 22 GRAL  
RESOLUCIÓN N° .....

**ARTICULO 11.-**Apruébese el Formulario N° 1288 – Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Beneficiarios de la Economía del Conocimiento que se incorpora como Anexo III y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 12.-**Regístrese, publíquese, comuníquese por institucional a través de la Dirección de Coordinación y archívese.



ANDRES CRISTÓBAL  
Jefe Departamento A/a/c R.I. 015/18  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos



DR. MARTÍN G. AVALOS  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos



014 / 22

RESOLUCIÓN N° .....

**ANEXO I****INSTRUCTIVO****TRAMITE PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE BENEFICIARIOS DE LA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO****REQUISITOS.**

El contribuyente deberá contar con:

- CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria).
- Clave Fiscal – Nivel 3 otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP -.
- El servicio "API – Santa Fe – Padrón Web Contribuyentes Locales" habilitado en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP -.

**PROCEDIMIENTO.**

**PRIMERO:** El contribuyente para acceder al trámite "Padrón Web Contribuyentes Locales" disponible en el sitio Web de la Provincia de Santa Fe, deberá:

- Habilitar, ingresando en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar) con su CUIT y Clave Fiscal, el servicio "API – Santa Fe – Padrón Web Contribuyentes Locales" siguiendo la secuencia que se describe a continuación:
  1. Administrador de Relaciones de Clave Fiscal
  2. Seleccionar "Nueva Relación"
  3. Desde la opción "Buscar" ingresar en Administración Provincial de Impuestos – Servicios Interactivos - "API – Santa Fe – Padrón Web Contribuyentes Locales"
  4. Seleccionar: confirmar e ingresar la CUIT del usuario a quien delega la utilización del servicio, que puede ser la CUIT del mismo administrador (contribuyente) o de un tercero a quien se le delega como usuario del servicio.
  5. Confirmar y obtener el formulario con habilitación del servicio
- Cuando se designen terceros para acceder a este servicio, el sujeto designado deberá ingresar con su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - en el servicio "Aceptación de Designación" para aceptar la delegación efectuada.



RESOLUCIÓN N° 014 / 22 GRAL

Los que no posean Clave Fiscal deberán gestionarla en la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - conforme a lo establecido por ese Organismo a través de la Resolución General N° 3713/2015 3713/2015 (AFIP) y modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

**SEGUNDO:** En Padrón Web Contribuyentes Locales deberá ingresar a la opción Otros Trámites: Registro Provincial de la Economía del Conocimiento y completar el Formulario N° 1287 – Solicitud de Inscripción Registro Provincial de Beneficiarios Economía del Conocimiento.

**TERCERO:** Los contribuyentes y/o responsables completaran los datos requeridos por el Formulario N° 1287, al confirmar el trámite, el sistema informará que el mismo se realizó satisfactoriamente y automáticamente genera una Constancia de presentación de la solicitud de beneficio.

**CUARTO:** Una vez dictada la Resolución conjunta de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 181/2022 – Anexo II – Artículo 5º, la Administración Provincial de Impuestos comunicará que fue otorgado el beneficio y que puede obtener el Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Beneficiarios de la Economía del Conocimiento, en el cual se le detallarán los beneficios otorgados:

- Estabilidad Fiscal
- Exención de Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- Exención de Impuesto Inmobiliario
- Exención de Impuesto de Sellos

Los tres últimos beneficios se otorgarán para los contribuyentes y/o responsables considerados "Pymes Santafesinas".

**QUINTO:** Los contribuyentes y/o responsables una vez recibida por la comunicación de la Administración Provincial de Impuestos –correo electrónico-, para obtener el Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Beneficiarios de la Economía del Conocimiento, deberán acceder al Padrón Web Contribuyentes Locales e ingresar a Otros Trámites: Registro Provincial de la Economía del Conocimiento y seleccionar el botón "Imprimir Certificado".

## ANEXO II



Provincia de Santa Fe

# SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN REGISTRO PROVINCIAL BENEFICIARIOS ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Nº Trámite

Fecha Trámite

Estado Trámite

**CONTRIBUYENTE**

CUIT

Nº Cuenta

Apellido y Nombre o Razón Social

Fecha de Inscripción

**DOMICILIOS**

Tipo Domicilio

Dirección

CP

Localidad

Provincia

Domicilio Fiscal

Domicilio Lugar  
Explotación  
Actividades**ACTIVIDADES PROMOVIDAS**

Código

Actividad

Fecha de inicio

Tipo

**CARÁCTER JURÍDICO**

Descripción

Inscripción R.P.C.

Tomo

Folio

Número

Inspección General de Justicia

NAM, INACYM o INAES

Dirección General de Cooperativas y Mutuales

**CONTRATO SOCIAL**

Fecha

Fecha



Provincia de Santa Fe

## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN REGISTRO PROVINCIAL BENEFICIARIOS ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

**REPRESENTANTE LEGAL**

Apellido y Nombre o Razón Social

Cuit Nº

**DATOS REQUERIDOS**

Radicado en Área Industrial

Lugar Radicación

Número/Año Disposición del Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento

Certificado Pyme

Número Registro Pyme

Fecha hasta

Observaciones

**NÓMINA DE INMUEBLES EN PROVINCIA DE SANTA FE AFECTADOS A ACTIVIDADES PROMOVIDAS**

Nº Partida

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

**DECLARACIÓN**

..... CUIT Nº ....., en su carácter de ..... declara bajo juramento que los datos consignados son correctos y completos.

**La información incorporada se efectúa en carácter de declaración jurada**

**DATOS DE CONTACTO**

Nombre del Contacto

Correo Electrónico

 @

Código de Área

Teléfono Fijo

Código de Área

Teléfono Móvil

Fax

## ANEXO III



Provincia de Santa Fe

## REGISTRO PROVINCIAL BENEFICIARIOS ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

En base a los datos suministrados y documentación respaldatoria aportada por el solicitante, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología (MPCyT) y el Ministerio de Economía (ME) de la Provincia de Santa Fe, por Resolución Conjunta Número: ..... (MPCyT) y ..... (ME) de fecha ....., otorgan el presente:

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE BENEFICIARIOS DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

**Certificado Nº:**

**Razón Social:**

**Cuit:**

**Actividad Principal:**

**Actividades Secundarias**


**Beneficios:**

**Estabilidad Fiscal:** Desde el .....

**Exención Impuesto sobre los Ingresos Brutos** Con vigencia a partir del .....

**Exención Impuesto Inmobiliario** A partir del .....

**Partida/s:**


**Exención Impuesto de Sellos** A partir del .....

Queda expresamente establecido y es de pleno conocimiento del solicitante que la permanencia en el registro, como así también los beneficios otorgados, se encuentran condicionados al sostenimiento de los requisitos establecidos en las Leyes Nros: ..... y el Decreto N° ..... y la normativa reglamentaria que al efecto dicte la autoridad de aplicación.

**Vigencia hasta** .....